Bogotá D.C., 22 de Octubre del 2025 INT-HCC-042-25

Doctor
GUILLERMO MAYORGA
Representante Legal
UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE CONSTITUCIÓN DE PROVISIÓN CONTABLE PARA RESTITUCIÓN DE EQUIPOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (CLÁUSULA DÉCIMA).

Respetado Doctor,

En ejercicio de las funciones de interventoría integral asignadas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca en el marco del Contrato de Concesión 002 de 2003, y con fundamento en lo establecido en su **Cláusula Décima**, que dispone la obligación del concesionario de restituir los bienes entregados y las inversiones realizadas, así como de efectuar la actualización tecnológica de los equipos durante los últimos cinco (5) años de ejecución contractual, esta interventoría formula el presente requerimiento.

Antecedentes y Consideraciones

1. De acuerdo con el contrato de concesión, el Hospital Cardiovascular de Cundinamarca deberá devolver a la Secretaría de Salud, al vencimiento del contrato (año **2033**), la totalidad de los bienes aportados entre ellos las edificaciones, dotaciones e inversiones efectuadas en condiciones de operatividad y funcionalidad adecuadas.
2. Así mismo, la cláusula prevé que el concesionario deberá realizar, durante los últimos cinco años de ejecución, una actualización tecnológica de los equipos, garantizando que al momento de la restitución estos mantengan su valor operativo y técnico.
3. En el marco de las normas contables vigentes (Decreto 2420 de 2015 y NIIF aplicables), las obligaciones de restitución y reposición futura deben estar soportadas por una provisión contable, que refleje en los estados financieros del concesionario el pasivo estimado asociado al cumplimiento de dicha obligación contractual.

Requerimiento de la Interventoría

Con base en lo anterior, y en cumplimiento de las funciones de verificación contractual, se solicita al Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. informar a esta interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, lo siguiente:

1. Si en la contabilidad institucional se ha constituido una provisión contable o fondo de reposición destinado a cubrir los costos de restitución y actualización tecnológica de los equipos a devolver en el año 2033.
2. En caso afirmativo, remitir copia de los soportes contables y financieros que acrediten la existencia de dicha provisión, indicando el monto acumulado, la metodología de estimación, la fecha de creación y las cuentas contables asociadas.
3. En caso de no haberse constituido, informar las razones técnicas y financieras y el plan de acción previsto para su constitución, a fin de dar cumplimiento a la obligación contractual antes mencionada.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
RYF CONSULTORIA SAS BIC